

dicho Estado un solo camino, ó por lo menos, una vereda para comunicarse con Texas ó para que los texanos se comunicaran entre sí y pudieran hacer su comercio. . . .”<sup>1</sup> Pero antes, en la misma página, dice el Sr. Bulnes: “El Estado de Coahuila cumplió con su cometido, dictado por su provincialismo, su miseria y la casi imposibilidad de comunicarse con Texas, á través de inmensos desiertos dominados por hordas salvajes.” En la misma acusación está el descargo. ¿Cómo podía un gobierno en la miseria, dominar la imposibilidad casi absoluta de comunicar el territorio coahuilense con el texano, entre los cuales había desiertos inmensos? Con ciento sesenta y seis pesos anuales que recibía Coahuila de Texas cuando algo recibía, no es posible construir vías romanas. El mismo Sr. Bulnes, con su lozanía de frescas imágenes, va á describir los lugares por donde el Estado de Coahuila, sin tesoro, tesorería ni tesorero, sin vice-gobernador, porque no había fondos para pagar su exigua asignación, debía abrir comunicaciones para el comercio de los colonos: “Sesenta y siete leguas del Saltillo á Monclova; á través de bosques espesos de mezquites y breñales en donde se ocultaban multitud de partidas de indios bárbaros ó de gavillas compuestas por los soldados presidiales que desertaban desesperados por la falta de haberes y decididos á vivir como bandoleros. Ciento siete leguas de Monclova á Béjar, con nieve en invierno hasta cincuenta centímetros de altura, desierto sin agua en primavera y otoño, cruzado por tres grandes ríos sin puentes, invadeables, que se desbordaban en una extensión de cinco ó seis leguas, más la fiel asistencia de tres ó cuatro mil guerreros comanches armados de flechas, cuchillos ó de carabinas americanas, tiradores de primer orden y audaces hasta atacar batallones del ejército permanente. . . . Entre Béjar y San Felipe de Austin, la distancia es de sesenta y dos leguas, entre ellas cuarenta de desierto, surcado en aquella época por indios *tahuacanes* muy guerreros, armados con carabinas y cuyo número pasaba de mil”.<sup>2</sup> Como además de establecer comunicaciones entre Coahuila y Texas, debía el Gobierno del Estado, no obstante su indigencia, construir caminos para que las colonias prósperas hicieran cómodamente su comercio, sin desembolso, pasamos á dar una idea de las rutas texanas. Si tomamos el río Brazos como línea de referencia, por estar en sus márgenes San Felipe de Austin, debemos mencionar, al Oeste el Colorado, el Guadalupe, el San Antonio y el

<sup>1</sup> Bulnes, op. cit., pág. 344.

<sup>2</sup> Ib. págs. 344-50.

Nueces; los tres primeros ya mencionados como invadeables, y además, el Navidad, el de la Vaca, el Aranzazu, que con otros riachuelos sin importancia geográfica, contribuyen á hacer del suelo texano una red fluvial con desgarraduras y nudos pantanosos: al Oriente del Brazos corren el San Jacinto, el Trinidad, el Natches y el Sabina, continuando la red hasta los límites del Estado. Las lagunas y ciénegas, los bosques inmensos, la viciosa maleza embarazan la marcha de los viajeros. El Gobierno de Coahuila debía construir caminos por ese país impracticable: de San Felipe al Espíritu Santo; de este puerto á Béjar; á Victoria y á González; de Nacogdoches é San Felipe, á Gálveston, al Sabina en dirección á Natchitoches, y por último, de Brazoria y de Matagorda á San Felipe. Para todo esto se necesitaba una dirección general de comunicaciones y un presupuesto de obras públicas. No sólo era impotente el Estado para sufragar los gastos de un programa completo de obras materiales, sino que la mayor parte de las carreteras debían construirse por la Federación, como líneas de puertos y fronteras. Finalmente, los colonos gozaban de exenciones para proveerse en el extranjero, pasando sobre el absurdo arancel, y se concedían de propia autoridad el privilegio de burlar las leyes fiscales: seguían los caminos de internación contra los intereses del Gobierno General y en detrimento (lo veremos después), de los intereses de Coahuila. Es mucho pedir que los perjudicados por el comercio fraudulento gastaran en puentes y terraplenes los residuos de su agotado presupuesto.

Continúa el Señor Bulnes: “. . . en esos nueve años no se habían ocupado las fuerzas del Estado en hostilizar ó combatir á un solo indio bárbaro en Texas; se dejaba á los colonos que lo hicieran ó que perecieran.” La geografía etnológica de Texas durante el primer tercio del siglo es susceptible de un resumen sintético: al oriente del Guadalupe, vivían los anglo-sajones, en contacto con bárbaros, en su mayoría reducidos y emigrados de los Estados Unidos cuya política de expansión los empujaba hacia México; al occidente estaba el centro de la población española, San Antonio, aislada, en medio de la ruta anual del comanche feroz, que siguiendo las costumbres trashumantes del búfalo, de cuya caza vivía, asolaba periódicamente el distrito de Béjar, corriéndose hasta Nuevo León y Coahuila. Tocaba, pues, á los texanos auxiliar á los coahuilenses y á los habitantes de S. Antonio, y no á aquéllos defender al más fuerte. Sin embargo, los débiles acudían al peligro ale-

jándolo de sus arrogantes vecinos. "La parte de Texas insurreccionada y que es la única habitada por gente civilizada, es la comprendida entre los grados 28 y medio (Matagorda) y 31 (Nacogdoches) de latitud, y 16 y 21 (desde el Río Rojo hasta cerca de Béjar) de longitud de Washington . . . : se asegura tiene ya quince mil habitantes, que como no han nacido allí, deben reputarse exentos del número proporcional de viejos, niños y mujeres que tienen los demás países cuya población es indígena; y de consiguiente creer que la mitad á lo menos de este número se halla capaz de tomar las armas, que todos saben manejar, por emplearlas la mayor parte del tiempo en la caza. Pueden también proporcionarse la amistad y auxilio de las naciones indias que habitan las orillas del Río Colorado Grande del Norte, conocidas con los nombres de Charakis, Shuwanós, Dilahuás, Teganis, Kadok, Cioreapuz y Cuchatez, que están medio civilizadas y armadas de armas de fuego; y desean establecerse en tierras de Texas, por las persecuciones ya directas y ya indirectas, de los Estados Unidos del Norte, circunstancias que no deben despreciarse." <sup>1</sup> El coronel D. Antonio Elozúa, decía en un informe oficial: "En cuanto á los indios bárbaros, que siempre han afligido á este Estado, los tehuacanes, aunque ya en corto número, continúan no obstante de guerra: los comanches en medio de la paz que tienen ofrecida, lo hostilizan fuertemente, penetrando á veces en los confines de Nuevo León y extendiendo sus correrías por las orillas del Río Grande del Norte hasta la jurisdicción de la villa de Matamoros en el de Tamaulipas. Las tropas presidiales, á pesar de su miserable situación, han salido á perseguirlos, logrando, como en fines del último Noviembre, algunos golpes sobre ellos; y aun ahora acaban de regresar las tres compañías de la frontera de Coahuila de una larga expedición sobre sus mismos terrenos, cuyo apresto y salida sólo ha podido verificarse por esfuerzos extraordinarios, y por la buena calidad de tan sufrida y honrada tropa; pero esto no puede ser bastante para reducir á los bárbaros y poner el país enteramente á cubierto de sus agresiones. Por esta manifestación conocerá V. E. mejor que yo, cuál será la gravedad de los males que aquejan al Estado de Coahuila y Texas, cuáles los peligros que los amenazan y cuáles, en fin, sus remedios. Estos me parece que deben ser tan enérgicos como ejecutivos, y ruego á V. E. que se sirva elevarlo todo al conocimiento del Exmo. Sr. presidente de la República." A ésta

<sup>1</sup> Filisola, *Op. cit.* tomo I, págs. 339-40.

y no al Estado correspondía una empresa que estaba fuera de los límites de la soberanía y del poder efectivo con que podía obrar el gobierno local. Por otra parte, el peligro, lo hemos dicho, era mayor en Béjar que en las colonias y en la parte oriental de Texas. <sup>1</sup>

"En ese mismo espacio de nueve años, no había Coahuila situado un solo agente de policía de Texas, ni abierto una sola escuela, ni nombrado un solo Juez de 1ª Instancia, ni mucho menos un Tribunal de 2ª. Un colono texano para demandar en juicio civil á uno de sus compañeros tenía que atravesar más de cien leguas sin agua ó inundado, batirse contra los salvajes, pagar la escolta que lo defendiese y llegar después hasta el juez coahuilense, para que no le hiciera caso ó para que le echase el pleito en contra porque como dice Stuart Henry Foot: «para los gringos no podía haber justicia si ésta molestaba á un coahuilense.» <sup>2</sup> Bancroft, á cuyo libro acudimos preferentemente para desvanecer cargos, por el carácter anti-mexicano de sus inclinaciones que desvía sospechas de su parcialidad en favor nuestro y por ser un compilador de especies dispersas en las otras historias, va á producir su testimonio: "Un examen de los decretos expedidos durante el primer lustro de la existencia del Estado, muestra que los congresos locales procuraron legislar con honradez y justicia, pues dictaron muchas leyes sabias." <sup>3</sup> Si el famélico, ignorante y provincialista poder local, no establecía oficinas de policía, ni abría escuelas, ni creaba juzgados, debe buscarse la causa en su impotencia y no en su animosidad contra los colonos, tanto más cuanto que contrasta vigorosamente la liberalidad manifestada en la ley de colonización del Estado, con la persecución á los españoles," <sup>4</sup> por ejemplo. Pero si el Estado no tenía agentes de policía en Texas, esto no contrariaba á los colonos, pues creían que era la suma felicidad gobernarse y cuidarse sin extraño auxilio. "Estoy convencido decía Austin, que cuanto más se aumenta el ejército de Texas, tanto

<sup>1</sup> Bancroft dice: "Durante los tres ó cuatro primeros años de la existencia de las colonias, los inmigrantes se habían visto seriamente amenazados por aquellos salvajes, y tuvieron muchos encuentros con ellos. Sin embargo, el castigo ejemplar que infligían á los agresores, inspiró respeto y terror á las tribus que los rodeaban. Así sucedía que mientras en el Distrito mexicano de Béjar, los indios llevaban sus depredaciones impunemente hasta San Antonio, la colonia anglo-americana vivía en relativa paz." *Op. cit.*, págs. 89-90.

<sup>2</sup> Nótese que en el ejemplo propuesto se trata de que el colono demandara á un compañero suyo y no á un coahuilense. La imputación de parcialidad no será discutida aquí por dos razones: 1ª, porque procede de Foote, impúdico calumniador, y 2ª porque no se cita un solo hecho para demostrarla.

<sup>3</sup> *Op. cit.*

<sup>4</sup> *Ib.* pág. 93.

más se peligra la tranquilidad de aquel país; y la parte inversa de esta regla es cierta. . . . Desde el año de 1821 yo he mantenido el orden, y se han ejecutado las leyes de mi colonia por medio de los cívicos. . . . Me atrevo á apostar mi cabeza que haría lo mismo en todo Texas, solamente con la constitución en la mano y unas cuantas leyes sabias y adecuadas á la situación del país." <sup>1</sup> Los texanos sólo consentían agentes de tierras que los saciaran y no agentes de policía de quienes se hubieran dicho víctimas. Sin embargo, es oportuno recordar ciertos hechos. En un principio se dividió el Estado en tres distritos, que eran Saltillo, Monclova y Texas. Separóse después, Parras del Saltillo, y por último se elevó á siete el número de distritos, á saber: Saltillo, Parras, Monclova, S. Fernando de Rosas, Béjar, Brazos y Nacogdoches. Cuando los jefes políticos, —agentes de policía superiores,— fueron suprimidos por falta de fondos para pagarles, sólo quedó subsistente la jefatura de Texas. "En lo concerniente á la administración de justicia, prosigue Bancroft, la legislatura se preocupó porque los juicios fueran imparciales. En los tribunales del ramo criminal se juzgaba al acusado por el juez presidente, ante dos jueces auxiliares, de los cuales uno era elegido por el reo y otro por la parte acusadora. Después de producirse todas las pruebas, los jueces decidían el caso. Cuando se acusaba á dos ó más personas por un mismo hecho, cada una de ellas designaba dos jueces, y se elegía á uno entre todos éstos para que representara á la parte acusada. Todo ciudadano tenía la obligación de prestar sus servicios como juez auxiliar, salvo el caso de impedimento. . . . En Marzo de 1833 el Congreso del Estado trasladó el asiento del gobierno á Monclova. . . . Algunas leyes benéficas para Texas fueron aprobadas por la legislatura. Se crearon las municipalidades de Matagorda y San Agustín; se dividió Texas en tres distritos, organizándose el de Brazos con su cabecera en S. Felipe; se permitió el uso del inglés como idioma oficial; se aumentó un representante á los que enviaba Texas á la legislatura local; se concedió á los extranjeros el privilegio de adquirir terrenos baldíos; se dictaron disposiciones para la protección de las personas y propiedades de los colonos, sin tener en cuenta su religión, y se garantizó la libertad de opiniones políticas y religiosas, siempre que no se alterara la paz pública. En el mismo período de sesiones y por el mes de Abril (1834) se dió un decreto que creaba una cor-

<sup>1</sup> Filisola, *op. cit.*, tomo I. págs. 238-9.

te suprema para Texas, que se constituía en circuito judicial, dividido en tres distritos; esta ley estableció también el anhelado sistema del juicio por jurado. Thomas Jefferson Chambers fué nombrado magistrado del superior circuito. Chambers nació en Virginia y fué abogado de gran talento. En 1826 pasó á la ciudad de México en donde permaneció tres años estudiando el idioma, las leyes é instituciones del país, hasta que adquirió profundos conocimientos y fué autorizado para ejercer la abogacía en los tribunales mexicanos. En 1829 se dirigió á Coahuila y Texas, y las autoridades del Saltillo lo nombraron comisionado general para el reparto de tierras en Texas. A causa de la confusión ocasionada por la próxima revolución, Chambers no pudo organizar la corte suprema y los juzgados de los distritos. En 1836, cuando Texas tenía la amenaza de la invasión, Chambers fué á los Estados Unidos, con el fin de coleccionar fondos y alistar gente para la independencia. . . <sup>1</sup> El nivel de la educación era muy inferior en Coahuila y Texas. . . . El Congreso (local) procuró remediar estos males, y el decreto del 13 de Mayo de 1829 fué un esfuerzo para establecer en cada distrito una escuela de instrucción mutua, de acuerdo con el sistema lancasteriano. Disponía esa ley que el profesor instruyera á los alumnos en la lectura, escritura, aritmética, religión y en el catecismo de artes y ciencias de Ackerman. El sueldo de los maestros era de \$ 800 anuales, pagaderos por meses adelantados. Pero era más fácil legislar que ejecutar, y el proyecto no se podía poner en práctica. Se dió otra ley para la creación de seis escuelas primarias, según el mismo plano, en Abril de 1830, sin llegarse á mejores resultados. El progreso educativo no interesaba al público (es decir, á los colonos, hablando de Texas.) . . . Además de las causas de disgustos referidas (luego trataremos de ellas) entre el Estado y los colonos, el gobierno se mostraba muy favorablemente dispuesto hacia ellos. Se les dejó libres de toda traba en el manejo de sus asuntos interiores, y además de su prodigalidad para hacer concesiones de tierras, el Estado manifestó igual longanimidad para dar estímulo á las empresas anglo-sajonas de otra índole. En Octubre de 1827 León Alemy obtuvo privilegio exclusivo por seis años para abrir pozos artesianos; en Febrero de 1828, se dió igual privilegio por veintitrés años, á John L. Woodbury y á John Cameron para que explotaran minas de carbón y de hierro en el Estado, con ciertas franquicias para la introducción de maquina-

<sup>1</sup> Bancroft, *Op. cit.* págs. 143-44.

ria. En el mismo año, John Davis Bradburn y Stephen Staples, obtuvieron igual derecho por quince años, para navegar en el Río Grande empleando botes de vapor ó tirados por caballos.”<sup>1</sup> Todo esto era obra del provincialismo berberisco y antisocial de Coahuila. ¡Pobres gobiernos locales, ignorantes, enemigos de la Federación, por sus anárquicas tendencias; sin disciplina intelectual ni política, pero cautivados, á pesar de todo, por el prestigio de la civilización! Coahuila cometió el crimen de prestar á los colonos el nombre y la respetabilidad de la soberanía del Estado, contra la patria, por odio á Bustamante y Alamán; pero sus extravíos fueron explicables y sinceros. Por los texanos hizo todo lo que pudo, más de lo que debía, creyendo servir los intereses superiores de la humanidad.

“En cambio de esa falta de protección gubernamental, no obstante que Coahuila cobraba contribuciones, fué arrojado de la legislatura del estado el único diputado de los tejanos, y cuando éstos probaron que su población había notablemente aumentado y que tenían derecho á mayor representación, tardó cuatro años Coahuila para negar lo legalmente pedido.”<sup>2</sup> He hecho mis pesquisas con empeño y el deseo más intenso de encontrar todos los de talles de la indigna conducta del cuerpo legislativo coahuilense para el representante de Texas, sin poder calmar mi curiosidad en ninguno de los autores consultados para este fin y que son Holley, Morphis, Doran Maillard, Bancroft, Yoakum y Foote; acaso en un folleto de Chambers ó en la obra de Kennedy se encuentre la narración de este hecho así como del indefinido aplazamiento de una resolución sobre el número de representantes de Texas, de acuerdo con el aumento de la población. Respecto á lo primero, no hay mucho que decir, pues dado que se hubiera cometido un verdadero crimen con el único representante de Texas, quedaría el hecho en solitario aislamiento y contradicción con las mil y mil pruebas que tenemos de la influencia que ejercían los diputados de Texas, en la legislatura del Estado, según explícito reconocimiento de ellos mismos y de sus autores. Por otra parte, se dice que fué arrojado de la cámara local el *único* diputado de Texas, y este departamento tenía no uno sino dos representantes.

Conforme á la constitución de 1827, se expidió el 23 de Marzo la ley convocatoria para elección de nueve diputados: tres por el Saltillo, tres por Parras, tres por Monclova, uno por Río Grande y dos

1 Ib., págs. 95-97.

2 Bulnes, *op. cit.*, pág. 350.

por Texas. ¿Querría referirse el Sr. Bulnes al único representante de los anglo-americanos de Texas? Este departamento pidió y estuvo aguardando inútilmente cuatro años que se aumentara su representación. Fundaba su petición en el aumento notable de su población. Fué torpeza retardar la resolución y una violación constitucional la negativa, y un acto impolítico además, porque orillaba los recursos violentos; pero no fué una injusticia lo que no pasaba de aplicación de este principio: la representación sin tributación es inmoral. El sufragio universal, ciertamente, fija como base de la representación el número de habitantes: todo ciudadano tiene voto activo; pero esto que es justo tratándose de luchas de clases sociales, no lo es tratándose de territorios. Si mañana exceptuamos por veinte años del pago de impuestos á los cinco Estados fronterizos y á favor de ese privilegio se pueblan hasta contener catorce millones de habitantes, no podía ser justo que dictándonos la ley en la cámara de diputados, prorrogaran su exención y siguieran aprovechando los impuestos del resto de la República en mejorar sus puertos, embellecer sus ciudades é instruir á sus hijos. Eso hubiera equivalido á decirnos: vosotros trabajaréis como siervos nuestros, y tendréis en cambio el orgullo de que seamos vuestros amos. Era el caso de los colonos. Imprudentemente había dispuesto la constitución que la representación aumentara siguiendo el aumento gradual de la población, sin considerar el aumento excepcional y especialísimo de las colonias. Darle á Texas una representación proporcional era el suicidio de la población coahuilense. Antes de condenar á Coahuila por este capítulo de acusación, preguntémosnos si no es más meritorio legislar liberalmente para una población sin representantes, que dar al pueblo bien representado lo que puede exigir llanamente y ha de dársele por fuerza.

“Por último, la legislatura de Coahuila expidió, en 1832, su decreto número 183, tremendamente monstruoso, pues prohibía terminantemente á los colonos que *eran mexicanos naturalizados*, ejercer el comercio al menudeo, el que en realidad sólo podía ser ejercido, dada esta ley atentoria, por los coahuilenses de nacimiento. Este atentado sin nombre ante el derecho y la razón fué el opimo fruto de ese provincialismo destructor de la nación, de su decoro, de su riqueza é integridad.” No voy á defender este decreto, pues basta explicarlo. Ante todo debe advertirse que según el decreto referido no se limitaba el ejercicio del comercio menudo á los coahuilenses por nacimiento, sino á los mexicanos por nacimiento.

to. Deja, pues, de ser ese decreto, provincialista y hay que verlo como nacionalista. Creo en los derechos y en los ideales de la humanidad, pero creo también que en un mundo poblado de nacionalidades egoístas, resueltas á vivir sobre los despojos de las demás, desarmarse y profesar un humanitarismo místico es condenarse á perecer. ¿Cuáles son las naciones más prósperas y celebradas por su civilización, sino las más rebeldes á la incorporación en su vida moral de los grandes sentimientos humanos? El espléndido aislamiento de Inglaterra, su desprecio á la Europa continental, su ferocidad con los indígenas de todos los países conquistados; la política adoptada por ella y por su hija mayor, no sólo cuando se ha tratado de dominar en masa á otro pueblo, sino en la protección personal de sus nacionales, manifiestan incapacidad de esa simpatía que engendra la solidaridad de los pueblos y de los hombres. Para un inglés y para un norte-americano, ante los derechos del inglés ó del norte-americano se eclipsan los derechos del hombre: el chino, el negro, el irlandés, el mexicano son seres de otra especie inferior predestinada al sacrificio, y tienen por ellos el mismo sentimiento que norma las relaciones del tigre y del ciervo. Aun entre pueblos del mismo tipo, los intereses nacionales, en el estado actual de la moral colectiva, ó para hablar propiamente en este estado pre-moral, hay las mismas discrepancias que colocan en plano geométrico distinto á cada una de las especies vivas. La moral es intra-específica, no inter-específica, y si de las diversas razas, de las naciones actuales, se ha de formar una humanidad solidaria, homogénea, fraternal, aun habrá todos los conflictos requeridos para cada una de las aproximaciones á la fusión total, en la que las razas y naciones, conservando sus desemejanzas fisionómicas, llegarán á una similitud fundamental ética. Entretanto, ¿quién se atreverá á negar las vigorosas afirmaciones de Faguets sobre el patriotismo? Lo llama la salud de los pueblos. "Los que gozan de salud son patriotas bajo esta ó la otra forma. Sólo los pueblos enfermos no son patriotas. Los pueblos humanitarios están condenados á perecer absorbidos por los pueblos patriotas." Aun enfermos, conservábamos el deseo de prevalecer, y ese deseo dictó el decreto que condena el Sr. Bulnes como un acto de barbarie insolente. Habla de él Bancroft: "Aumentaba las perplejidades del gobierno (local) en este período (1827-29) la alarmante decadencia del comercio interior del Estado. Debíase esto principalmente á la influencia de los traficantes extranjeros que importaban algodón y artículos de lana, arruinan-

do á los comerciantes en grande y en pequeño. A tal grado llegó la paralización de los negocios manejados por los hijos del Estado que el congreso sintió la necesidad de legislar sobre esto en grave detrimento de los colonos anglo-americanos de Texas. En Abril y Mayo de 1829, se expidieron decretos que prohibían á los comerciantes extranjeros, de cualquier nación, la venta al menudeo ó la importación de artículos corrientes de lana y algodón no manufacturados en la República. La apertura del puerto de Gálveston, en virtud del decreto del 17 de Octubre de 1825, facilitaba las operaciones de aquellos intrusos, y la ley que exceptuaba del pago de impuestos á los colonos eran tentaciones para dedicarse al contrabando que ellos no resistían con suficiente fortaleza." <sup>1</sup> En las alturas de los principios liberales difícilmente podremos eximirnos de condenar á la primera legislatura Constitucional de Coahuila; pero si consideramos todos los hechos, es imposible no justificar un acto defensivo, en el que esplende la buena fe de hombres deseosos de hacer el bien á los suyos, sin causar males al extranjero. Los coahuilenses perjudicados por el comercio fraudulento de los aventureros, sostenían con sus fuerzas el peso del gobierno: carecían de otros medios de subsistencia y una vez arruinados, arruinarían al Estado próximo á quebrar. ¿Quién se perjudicaba con el decreto de exclusión? ¿Los colonos? No; los colonos no eran comerciantes y si lo eran no podía efectuarse su transformación sino en virtud de una deslealtad al gobierno general y al gobierno local, que los llamaron, les dieron tierras, los eximieron de cargas pecuniarias y personales, para que cultivaran esas mismas tierras, no para que á la sombra de sus privilegios, se convirtieran en competidores favorecidos de los coahuilenses y en destructores de los recursos públicos, nacionales y locales. Ante el derecho abstracto, que garantiza la libertad de profesiones, podían hacerse comerciantes, pero no contrabandistas, y de hecho sólo estaba abierta para ellos la carrera comercial, mediante el contrabando. Además, los llamados derechos del hombre sufren limitaciones legítimas, entre otros casos, cuando el individuo los enajena. Nadie puede válidamente hacerse esclavo de otro; pero sí puede un hombre comprometerse á trabajar sólo para determinada persona y en un solo ejercicio. ¿Dónde está la libertad de profesiones para el que se compromete á dirigir una mina, durante cinco, diez ó veinte años? No hay coacción física; pero existen otros medios que los sujetan con más fuerza

<sup>1</sup> *Op. cit.*, pág. 87.